

Nº Liquidación: 7556/90
 Hecho imponible: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
 LO-2343-C
 Importe: 10.881 ptas.

Titular: Valiño Sanchez Ramón
 D.N.I./C.I.F.: 32.169.064
 Domicilio: La Cigüeña, 15-3º CT
 Nº Liquidación: 8549/90
 Hecho imponible: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
 LO-1851-H
 Importe: 5.400 ptas.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Exposición pública del Proyecto Técnico de Alumbrado público en la localidad de Valgañón, 1ª fase III.C.801

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha de 9 de Mayo de 1990, el Proyecto Técnico denominado "Alumbrado Público en la localidad de Valgañón, 1ª fase", redactado por el Ingeniero D. Luis Mª López, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.
 Valgañón, 23 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.796

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Ramón García Gómez contra la resolución de 13 de Marzo de 1990 del Consejo General de Colegios Farmaceuticos de España, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente; contra Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmaceuticos de La Rioja, de fecha 27 de Enero de 1989, por el que se autorizó a Don Manuel Serrano Ortega la apertura de una puerta en su oficina de farmacia sita en Marqués de Vallejo número 2 por la calle Muro de la Mata número 6 de Logroño.

Este recurso lleva el número 90/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Mayo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.797

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Florian Gómez Soria, en nombre y representación de D. Luis Miguel Dorronsoro Allo, contra Resolución de 12 de Febrero de 1990, dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que desestimando el recurso de Reposición inerpuesto contra la Resolución de 29 de Julio de 1988, conformaba la misma, imponiendo al recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo de 15 días, como autor de una falta grave tipificada en el artículo 66.3.h del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 81/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Mayo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.798

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Entidad Mercantil Bodegas Martínez Lacuesta S.A., contra Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro, de fecha 27 de Marzo de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 6 de Febrero de 1990, referente a la liquidación de la Tasa de Alcantarillado Municipal, correspondiente a los ejercicios de 1986 y 1987.

Este recurso lleva el número 91/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Mayo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.799

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Saez Morga, en nombre y representación de Dª María Carmen Palacios Brioso, como tutora de su hijo D. Marcos Antonio Rezola Palacios, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 25 de Abril de 1990 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos -Plus Valía- practicada en el expediente núm. 89/4452-05.

Este recurso lleva el número 95/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de Mayo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.800

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Saez Morga, en nombre y representación de Dª María Carmen Rezola Palacios, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha de 25 de Abril de 1990, y nueva Liquidación núm. 90/9466, al estimar parcialmente el recurso de Reposición interpuesto contra la Liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos -Plus Valía-, practicada en el expediente núm. 89/4452-03.

Este recurso lleva el número 97/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de Mayo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.801

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Saez Morga, en nombre y representación de Dª María Ignacia Rezola Palacios, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha de 25 de Abril de 1990, y nueva Liquidación núm. 90/9460, al estimar parcialmente el recurso de Reposición interpuesto contra la Liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos -Plus Valía-, practicada en el expediente núm. 89/4452-01.

Este recurso lleva el número 99/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 22 de Mayo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.808

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.